

GACETA MUNICIPAL

Año: 3

No.13



CREACIÓN DE JUZGADO CÍVICO, MODIFICACIÓN DE ORGANIGRAMA, REFORMA AL BANDO MUNICIPAL, UBICACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL JUZGADO CÍVICO, CREACIÓN DE LOS TURNOS DEL JUZGADO CÍVICO.

15 DE MAYO de 2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

A los habitantes del Municipio de Chicoloapan, se les hace saber que en la centésima vigésima tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, fue aprobado por unanimidad de votos, los puntos VI, VII, VIII, X y XI del orden del día, referentes a la creación del Juzgado Cívico de Chicoloapan; la modificación del organigrama de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, México; la reforma al Bando Municipal; ubicación y demarcación territorial del Juzgado Cívico; la creación de los turnos del Juzgado Cívico.

Por lo que el sexto punto versa en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7 fracción II, SEGUNDO y TERCERO Transitorio de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y con base en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024, se somete a aprobación del Ayuntamiento la creación del Juzgado Cívico de Chicoloapan.

En ese sentido la Presidente Municipal da una amplia explicación respecto a la justicia cívica, en la cual informo su funcionamiento, actividades, vigencia y pormenores. Punto que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, y con ello se dio por desahogado el sexto punto del orden del día

El séptimo punto del orden del día versa en los siguientes términos:

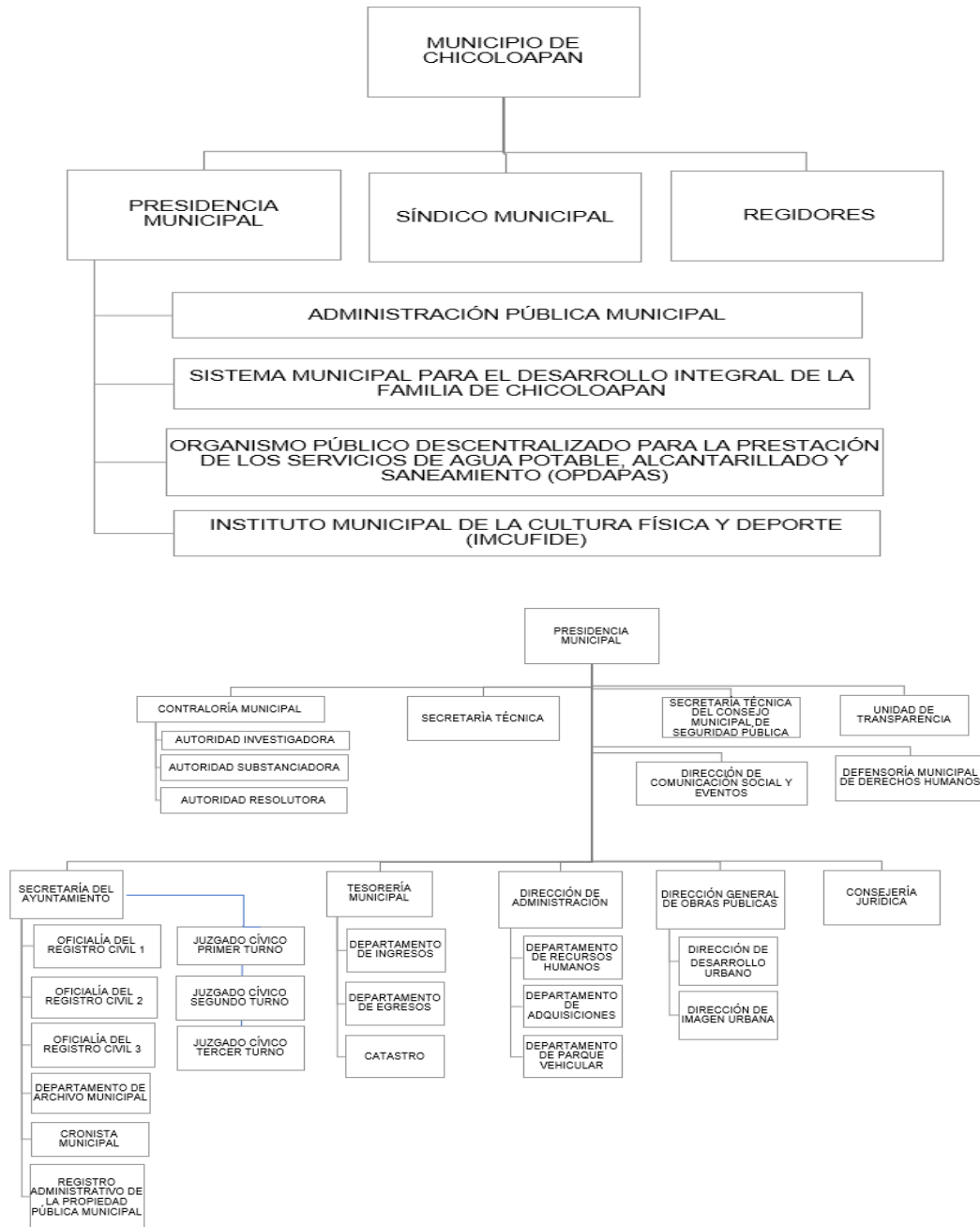
Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023; se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento la modificación del organigrama de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, México.

Quedando de la siguiente manera:



200 AÑOS DE HISTORIA

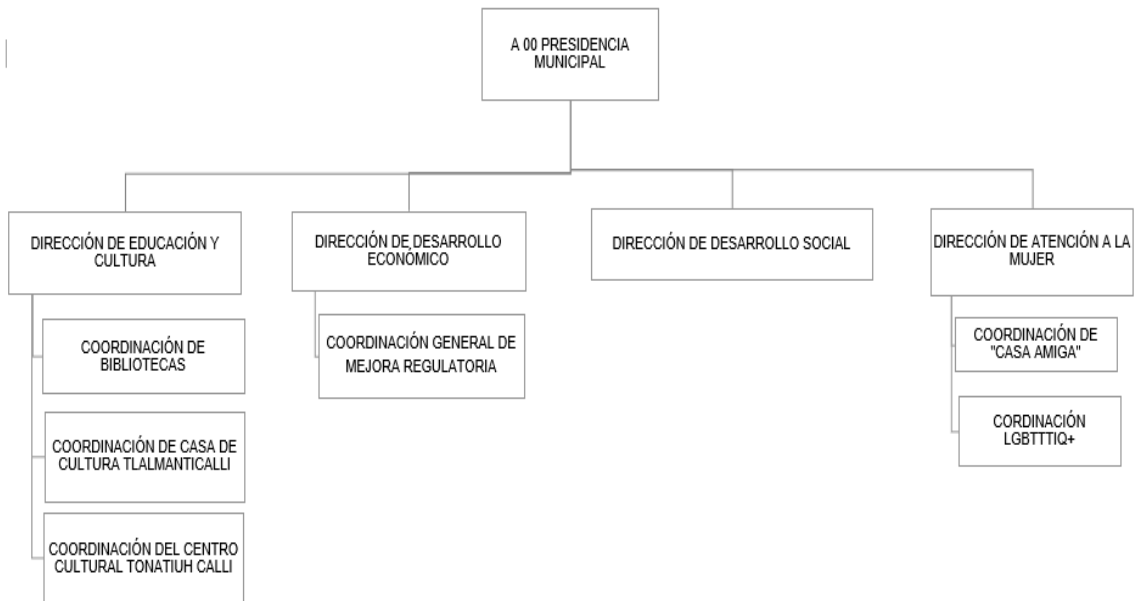
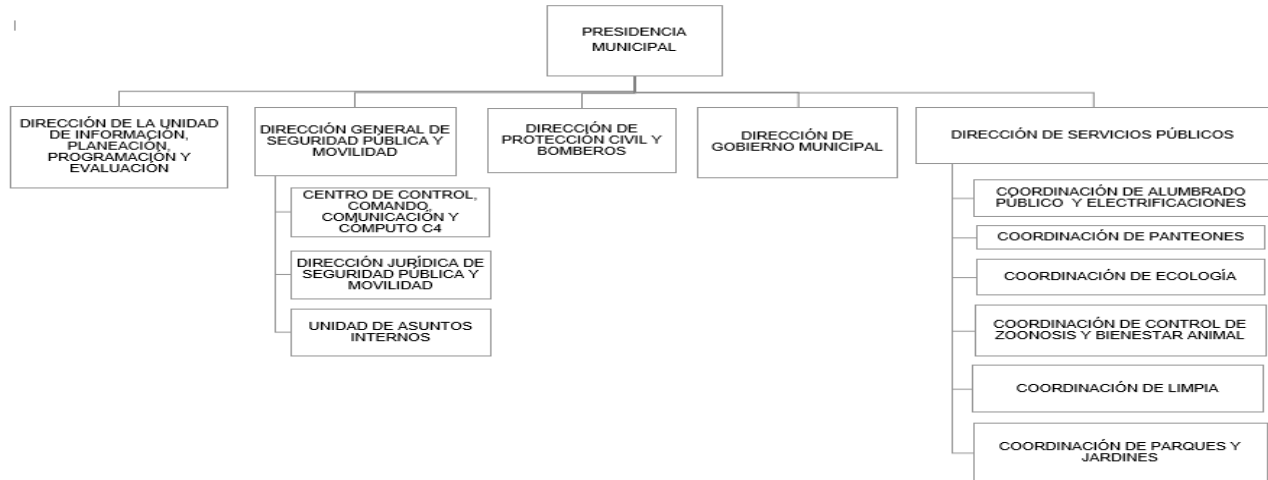
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”





200 AÑOS DE HISTORIA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”





200 AÑOS DE HISTORIA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El octavo punto del orden del día versa en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 Bis, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se somete a aprobación del Ayuntamiento la reforma al Bando Municipal.

Quedando de la siguiente manera las modificaciones:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 52, RELATIVO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO, POR LO QUE SE ELIMINAN LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

Artículo 52. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias administrativas que sean admitidas por el Cabildo mediante la aprobación de este Bando, las cuales en todo momento estarán subordinadas a la Presidente Municipal, siendo las siguientes:

A) Dependencias

- I. Contraloría Municipal;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección General de Obras Públicas;
- VI. Consejería Jurídica;
- VII. Dirección de Comunicación Social y Eventos;
- VIII. Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- IX. Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad;
- X. Dirección de Protección Civil y bomberos;



200 AÑOS DE HISTORIA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- XI. Dirección de Gobierno Municipal;
- XII. Dirección de Servicios Públicos;
- XIII. Dirección de Educación y Cultura;
- XIV. Dirección de Desarrollo Económico;
- XV. Dirección de Desarrollo Social;
- XVI. Dirección de Atención a la Mujer;
- XVII. Dirección de Imagen Urbana;
- XVIII. Dirección de Desarrollo Urbano;
- XIX. Dirección Jurídica de Seguridad Pública y Movilidad

B) Coordinaciones administrativas

- I. Alumbrado Público y electrificaciones;
- II. Panteones;
- III. Ecología
- IV. Control de Zoonosis y Bienestar Animal;
- V. Limpia;
- VI. Parques y Jardines;
- VII. Bibliotecas;
- VIII. Casa de Cultura Tlalmantlicalli;
- IX. Centro Cultural Tonatiuh Calli;
- X. General Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. “Casa amiga”
- XII. Del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal
- XIII. LGBTTTIQ+

C) Áreas

- I. Secretaría Técnica;
- II. Defensoría Municipal de Derecho Humanos;
- III. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad pública;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4;
- VI. Cronista Municipal
- VII. Catastro

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

D) Oficialías

- I. Registro Civil 1;
- II. Registro Civil 2;
- III. Registro Civil 3;

E) Departamentos

- I. Archivo
- II. Ingresos
- III. Egresos
- IV. Recursos humanos
- V. Adquisiciones
- VI. Parque vehicular

F) Autoridades por Ley

- I. Investigadora
- II. Substanciadora
- III. Resolutora
- IV. Unidad de Asuntos Internos
- V. Juzgado Cívico

SE SUBSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 231 y 232, SERÁN REGULADOS POR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS DEL 233 AL 241 POR SER RELATIVOS A LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS HAN DEJADO DE TENER VIGENCIA DANDO PASO AL JUZGADO CÍVICO. PARA QUEDAR COMO SIGUE:



200 AÑOS DE HISTORIA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 229. La justicia cívica del municipio, estará a cargo del Juzgado Cívico, mismo que se integrará por tres turnos y estarán bajo la coordinación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 230. Todo lo concerniente al Juzgado Cívico se regirá por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como por el Reglamento de Justicia Cívica Municipal.

SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 253 AL 257 DE LAS INFRACCIONES QUE CONOCERÁN LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS, POR SER RELATIVOS A LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS HAN DEJADO DE TENER VIGENCIA, SIN EMBARGO LAS MISMAS SE TRASLADAN AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

El décimo punto del orden del día versa en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7 fracción II, 9, 10, TERCERO y CUARTO de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta que realiza la Presidente Municipal para la ubicación y demarcación territorial del Juzgado Cívico.

La Presidente Municipal realiza la propuesta que por el momento permanecerá en el lugar que se encuentran las extintas oficialías calificadoras; sin embargo, se propone que a más tardar el 10 de junio de la anualidad en curso el Juzgado Cívico, quede debidamente establecido en el domicilio ubicado en: calle Real de minas MZ-47 LT-13; después de someterlo a votación, queda aprobado por unanimidad de votos el décimo punto del orden del día.



200 AÑOS DE HISTORIA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El décimo primer punto del orden del día versa en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7 fracción II, 9, 10, TERCERO y CUARTO de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta que realiza la Presidente Municipal para la creación de los turnos del Juzgado Cívico.

Respecto del presente punto la Ejecutivo Municipal propone que sea el juzgado cívico integrado por tres turnos que desempeñarán sus funciones las veinticuatro horas del día, para que el personal de cada turno labore 24 x 48 horas es decir 24 de trabajo por 48 de descanso. Propuesta sometida a votación quedando aprobada por unanimidad de votos.

Dado en Chicoloapan, Estado de México; quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Lic. Teodora Janet Valencia Aguilar
Secretaria del Ayuntamiento de
Chicoloapan, México.